



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20260000251 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático para Docentes Permanentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el inciso 59.2 del artículo 59º de la referida Ley, concordante con el inciso b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que por Resolución Rectoral N.º 01017-R-07 del 13 de marzo del 2007, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N.º 000177-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, teniendo en cuenta el Informe N.º 000018-2026-A-VRAP/UNMSM, remite para su aprobación la propuesta del nuevo Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático para Docentes Permanentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual tiene por finalidad regular la concesión del beneficio de año sabático a los docentes ordinarios a tiempo completo y con dedicación exclusiva de esta Universidad, con fines de investigación y preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Legal N.º 0604-OGAL-R-2026, formula recomendaciones para la aprobación del Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático para Docentes Permanentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sugiriendo la continuidad del trámite y su aprobación por el Consejo Universitario, en mérito al inciso 59.2 del artículo 59º de la Ley Universitaria y el literal b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad;

Que con Proveído N.º 001926-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, remite para su aprobación el texto del citado Reglamento que incorpora las recomendaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Legal;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario, mediante Oficio N.º 000032-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM y Hoja de Envío N.º 000032-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, acordó recomendar se apruebe el Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático para Docentes Permanentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Proveído N.º 004831-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, teniendo en cuenta lo señalado en el Proveído N.º 000723-2026-A-VRAP/UNMSM del Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado, emite opinión favorable para la continuación del trámite de aprobación del citado Reglamento; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 8 de abril del 2026, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º *Aprobar el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas seis (6) forma parte de la presente resolución.*
- 2.º *Dejar sin efecto toda disposición administrativa y/o normativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 3.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Dirección General de Administración, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

ncr/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

